



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
SANTIAGO DE CALI  
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281  
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Proceso: Ejecutivo Singular  
Radicación: 76001400302820210065800  
Demandante: COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD  
Apoderada: Dra. OLGA LONDOÑO AGUIRRE  
Email: [olga.londono@ahoracontactcenter.com](mailto:olga.londono@ahoracontactcenter.com)  
Demandado: ANGHY VANESSA MONTOYA BURBANO  
FABBIAN DE JESUS CASTAÑEDA RODRIGUEZ (REMANENTES)

As

---

**INFORME SECRETARIAL:** A Despacho de la señora Juez informando que la parte actora arrima solicitud de terminación del proceso. Se deja constancia que existe solicitud de embargo de remanentes, por el Juzgado Primero Civil Municipal de Buenaventura. Sírvase proveer. Santiago de Cali, junio 03 de 2022. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO

**JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL UNICIPAL  
INTERLOCUTORIO No. 43**

Santiago de Cali Valle, junio tres (03) de dos mil veintidós (2022)

Evidenciada la constancia Secretarial que antecede y una vez revisadas las piezas procesales, considera el Despacho que se reúnen los presupuestos necesarios consagrados en el art. 461 del CGP para acceder a lo petitionado, por cuanto la actuación aun no se encuentra en etapa de remate, la solicitud proviene de la Apoderada de la parte actora y su manifestación constituye prueba suficiente para acreditar el pago de la obligación demandada y las costas procesales.

Por lo expuesto se declarará la terminación del proceso por pago total de la obligación, esto es, capital, intereses y costas, en consecuencia, se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, y como quiera que existe solicitud de embargo de remanentes elevada por el Juzgado Primero Civil Municipal de Buenaventura, se dejarán a su disposición los bienes que aquí se desembarguen de propiedad del demandado FABBIAN DE JESUS CASTAÑEDA RODRIGUEZ y seguidamente se ordenará el archivo del expediente.

**RESUELVE:**

**1. DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN,** el proceso Ejecutivo.

**2. DECRETAR** la cancelación de las medidas cautelares que pesan sobre los bienes del extremo ejecutado; pero por existir embargo de remanentes por el Juzgado Primero Civil Municipal de Buenaventura, se dejarán a su disposición los bienes que aquí se desembarguen de propiedad del demandado FABBIAN DE JESUS CASTAÑEDA RODRIGUEZ, para el proceso radicado bajo el No. 2021-82.

**3. No** habrá lugar a condenar en costas procesales, toda vez que la terminación se dio en el transcurso del proceso.

**4.- En** caso de existir depósitos judiciales, se ordena su entrega a quien se le descontó, sin embargo, los que correspondan al demandado FABBIAN DE JESUS CASTAÑEDA RODRIGUEZ, se pondrán a disposición del Juzgado Primero Civil Municipal de Cali, por embargo de remanentes.

**5. ORDENAR** el desglose de los documentos que sirvieron de base a la ejecución a favor de la parte demandada.

**6.-** Archivar el expediente, previa cancelación en el libro radicator.

**NOTIFIQUESE**

**La Juez,**

  
**LIZBET BAEZA MOGOLLON**

**JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL**

SECRETARIA

En Estado No. **98** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **14 DE JUNIO DE 2022**

ANGELA MARIA LASSO  
La Secretaria